



CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF-CC-15-7

A: TODOS LOS BANCOS COMERCIALES E INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

DE: Lcdo. Rafael Blanco Latorre
Comisionado 

FECHA: 30 de septiembre de 2015

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE NUEVOS INFORMES MENSUALES Y DEROGACIÓN DE CARTA CIRCULAR NUMERO CIF CC-10-2 EMITIDA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

I. Autoridad

Esta Carta Circular se emite al amparo de la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" (en adelante, la "Ley Núm. 4"), la Ley Número 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos de Puerto Rico" (en adelante, la "Ley Núm. 55"), y la Ley Número 97 de 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Instituciones Hipotecarias" (en adelante, la "Ley Núm. 97").

II. Base Legal y Propósito

La Ley Núm. 4 dispone que el Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante, el "Comisionado") tiene la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar a las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico. Además, la Ley Núm. 55 y la Ley Núm. 97 facultan al Comisionado a fiscalizar y reglamentar las operaciones de todos los bancos e instituciones hipotecarias en Puerto Rico. Para el descargo adecuado de nuestras funciones, es necesario recopilar la información relacionada a los financiamientos hipotecarios concedidos para la compra de bienes inmuebles residenciales de nueva construcción y construcción existente, que obtengan beneficios fiscales al amparo de la "Leyes de Estimulo Económico" u otro programa similar, para la evaluación de su efectividad.

Para que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante, la "OCIF") recopile la información antes mencionada, hemos diseñado un formulario en una base de internet que servirá para que cada concesionario de licencia bajo la Ley Núm. 55 y Ley Núm. 97 complete los informes requeridos mensualmente y los someta a la OCIF electrónicamente. Estos informes se conocerán como **"Informe Mensual de Préstamos Hipotecarios Cerrados para Residencias Nuevas y**



Carta Circular Número CIF CC-15-7

30 de septiembre de 2015

Página 2

Existentes” y el “Informe Mensual de Préstamos Hipotecarios Solicitados y/o radicados sobre Residencias Nuevas y Existentes”.

III. Radicación de Informe

Todo banco e institución hipotecaria radicará en la OCIF un informe por cada financiamiento hipotecario en el **“Informe Mensual de Préstamos Hipotecarios Cerrados para Residencias Nuevas y Existentes”**. Para el **“Informe Mensual de Préstamos Hipotecarios Solicitados y/o radicados sobre Residencias Nuevas y Existentes”**, informarán el total mensual de la actividad de préstamos solicitados y/o radicados. El informe será remitido a través de la siguiente dirección: www.cif.gov.pr/vivienda.

Informe Mensual

El **“Informe Mensual de Préstamos Hipotecarios Cerrados para Residencias Nuevas y Existentes”** y el **“Informe Mensual de Préstamos Hipotecarios Solicitados y/o radicados sobre Residencias Nuevas y Existentes”**, se radicarán todos los días 10 del próximo mes. En aquellos casos en que el día 10 del mes sea sábado, domingo o feriado podrán radicarlo el próximo día laborable.

IV. Penalidades

Aquellos bancos e instituciones financieras que radiquen el informe después de las fechas indicadas estarán expuestos a que la OCIF les imponga una multa administrativa de hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 4. El dejar de radicar los informes podrá ser causa para la revocación de la licencia, previa celebración de vistas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 4 y en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

V. Derogación

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Número CIF CC-10-2, emitida por el Comisionado de Instituciones Financieras el 28 de septiembre de 2010.

VI. – Vigencia

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir a partir de la fecha de su emisión.